



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el despacho procede a impartirle su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

Ahora con relación al escrito que antecede presentado por la parte actora al folio 004 y 005, del proceso ya digital, en el cual obra memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante Dra. GLADYS GORDILLO RAMIREZ, mediante el cual solicitan se suspenda el proceso por el término de seis (06) meses, no obstante, se observa que tal petición no se ajusta a lo señalado en el numeral 1° y 2° del artículo 161 del C.G.P., puesto que la solicitud solo esta suscrita por la apoderada de la parte demandante FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, y el proceso ya tiene sentencia, razón por la cual esta Unidad Judicial se abstiene de aprobar la solicitud de suspensión.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**  
Juez

Ejecutivo  
Rda. 274-2010  
E.C.C.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_, fijado hoy 01/10/2021, a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN  
Secretaría



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

**REF.** EJECUTIVO N° 54-001-4003-005-2010-00538-00

**DTE:** BANCO DE OCCIDENTE S.A. –NIT.: 890.300.279-4

**DDO:** DAVID AGUSTIN FUENTES DE LA PUENTE -C.C. 13.438.767

Teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el despacho procede a impartirle su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

Regístrese el embargo decretado y comunicado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, a través del Oficio N° 2021-1941 (Marzo 17-2021), obrante a los folios N° 003 al 006 del proceso digital, respecto de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar, o del remanente que llegare a quedar, dentro de la presente ejecución, que sean de propiedad de la demandada Señora DAVID AGUSTIN FUENTES DE LA PUENTE -C.C. 13.438.767, siendo el PRIMER EMBARGO que se comunica y registra, quedando en PRIMER TURNO, para lo cual por la Secretaría del Juzgado deberá tomar atenta nota y acusar recibo del mismo .

De igual forma es del caso requerir al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, para que se sirva comunicar a esta Unidad Judicial, el tramite dado a la solicitud de embargo de remanente comunicada a ese Despacho mediante el Oficio N° 2407 del 06 de Septiembre del 2010, dentro del proceso de su radicado 2010-250, que sean de propiedad de la demandada Señora DAVID AGUSTIN FUENTES DE LA PUENTE -C.C. 13.438.767. Ofíciase.

Por secretaria procédase de conformidad y téngase en cuenta que el presente auto cumple las formalidades de comunicación previstas en el artículo 111 del C.G. del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**

**Juez**

Ejecutivo  
Rda. 538-2010  
E.C.C.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_, fijado hoy 01/10/2021, a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN  
Secretaría



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Septiembre del Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado No. 54-001-40-03-005-**2020-00539-00**

Al Despacho el proceso de la referencia, siendo demandante RICARDO BERMUDEZ BONILLA y demandado POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS – ARL POSITIVA, para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención al requerimiento efectuado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito mediante auto del diecisiete (17) de septiembre del hogaño y notificado vía correo electrónico en el día de hoy, se ha efectuado con la conformación del expediente conforme a lo establecido por el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual es pertinente aclarar que a la fecha existen 076 folios digitales, y por ende se ha dado cabal cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado inicialmente nombrado.

Teniendo en cuenta la connotación del cambio de foliatura en el presente proceso, se ordenará remitir nuevamente copia del mismo a la Procuraduría Provincial de Cúcuta, Dr. RAUL ORTIZ DEL VALLE, Abogado Comisionado, para que obre dentro de la vigilancia administrativa IUS E 2021-380257 IUC P 2021-19748665, para los efectos legales pertinentes.

De otro lado, advierte este Operador Jurídico que el auto obrante en el folio 046 se indicó en su encabezado como fecha el trece (13) de julio del 2020, siendo lo correcto “...trece (13) de julio del dos mil veintiuno (2021)”, razón por la cual se ordenara corregir conforme al artículo 286 del Estatuto Procesal.

Por lo expuesto este Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Téngase por cumplido el requerimiento efectuado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, conforme a lo motivado.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD**

**SEGUNDO:** Corregir la fecha en el encabezado de la providencia vista al folio 046, aclarando que lo correcto es “Cúcuta, Trece (13) de Julio del Dos Mil Veintiuno (2021)” por lo expuesto en la motivación.

**TERCERO:** Remítase inmediatamente el presente expediente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito, para los efectos legales pertinentes.

**CUARTO:** Remítase inmediatamente el presente expediente a la Procuraduría Provincial de Cúcuta, Dr. RAUL ORTIZ DEL VALLE, Abogado Comisionado, para que obre dentro de la vigilancia administrativa IUS E 2021-380257 IUC P 2021-19748665, en virtud de lo motivado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**

**JUEZ**

M.A.P.G.

